

## ORDENANZA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2). Por otra parte, la Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005, establece las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, definiendo a la nomenclatura como *“el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, (...)”*.

La Administración Municipal, a través de la Unidad de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas –EPMIMOP–, promueve procesos de designación vial en los diversos sectores del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se cuenta con el criterio del Cronista de la Ciudad, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Procuraduría Metropolitana, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 160.

En este sentido, la Administración ha realizado el proceso tendiente a obtener la designación vial de ocho calles del Comité Barrial “Puertas del Valle”, ubicado en la parroquia Puengasí, con los nombres de los Cerros Soche, Sumaco, Cerro Negro, Sarahurco, Pan de Azúcar, Chacana, Cubilche y Mojanda, respectivamente.



PRIMER DEBATE

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2014-038, de 4 de agosto de 2014, expedido por la Comisión de Uso de Suelo.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;*
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: *“Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.”;*

**ORDENANZA No.**

- Que,** mediante oficio No. 014-AMH de 22 de enero de 2014, el Dr. Juan Paz y Miño, Ex Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, emite informe favorable para la designación vial de ocho calles del barrio "Puertas del Valle" de la parroquia Puengasí;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. UEP-089-SG-426 de 30 de enero de 2014, remite la documentación tendiente a la designación vial de ocho calles del barrio "Puertas del Valle" de la parroquia Puengasí;
- Que,** mediante oficio STHV-GT-432 de 5 de febrero de 2014, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe técnico favorable respecto de la designación vial propuesta; y,
- Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio No. 2014- 00411 de 8 de marzo de 2014, emite criterio legal favorable sobre la propuesta de designación de las referidas calles.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264, numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 de la Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES DEL COMITÉ BARRIAL PUERTAS DEL VALLE, UBICADO EN LA PARROQUIA PUENGASÍ**

**Artículo único-** Desígnese a las calles pertenecientes al Comité Barrial Puertas del Valle, ubicado en la parroquia Puengasí, de conformidad al siguiente detalle:

<b>Código</b>	<b>Nombres Propuestos</b>
	Soche
	Sumaco
	Cerro Negro
	Sarahurco
	Pan de Azúcar
S5B	Chacana

**ORDENANZA No.**

	Cubilche
E21A	Mojanda

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxx de 2014.

Abg. Daniela Chacón Arias  
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx y xx de xxxx de 2014.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**ORDENANZA No.**

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



14  
**EPMOP**  
Empresa Pública  
Metropolitana  
de Movilidad y  
Obras Públicas

Quito, 30 ENE. 2014

HR: TE -MAT-00942-14

UEP 0089

SG 0000426

Arquitecto  
René Vallejo  
Secretario de Ordenamiento Territorial Habitación y Vivienda.  
García Moreno N2-57 y Sucre  
Presente

De mi consideración:

Con la finalidad de atender el pedido realizado por el Comité Barrial Puertas del Valle, quienes proponen nombres de cerros para ocho calles del mencionado barrio. Al respecto, la Unidad de Espacio Público ha realizado el análisis pertinente considerando factible dicha propuesta.

Por lo expuesto, se solicita a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Habitación y Vivienda emita el informe técnico respectivo, para lo cual se adjunta el proyecto de ordenanza, firmas de respaldo de los moradores e informe favorable del Dr. Juan Paz y Miño a través del Oficio No. 014- AMH del 22 de enero del 2014.

Atentamente,

Ing. Xavier Arroyo V.  
Gerente de la Unidad de Espacio Público

27/01/2014  
Adjunto 11 hojas.

Elaborado por:  
Bajo la responsabilidad de:

Sra. María Teresa Tayo H.  
Ing. Lorena Izurieta Z.